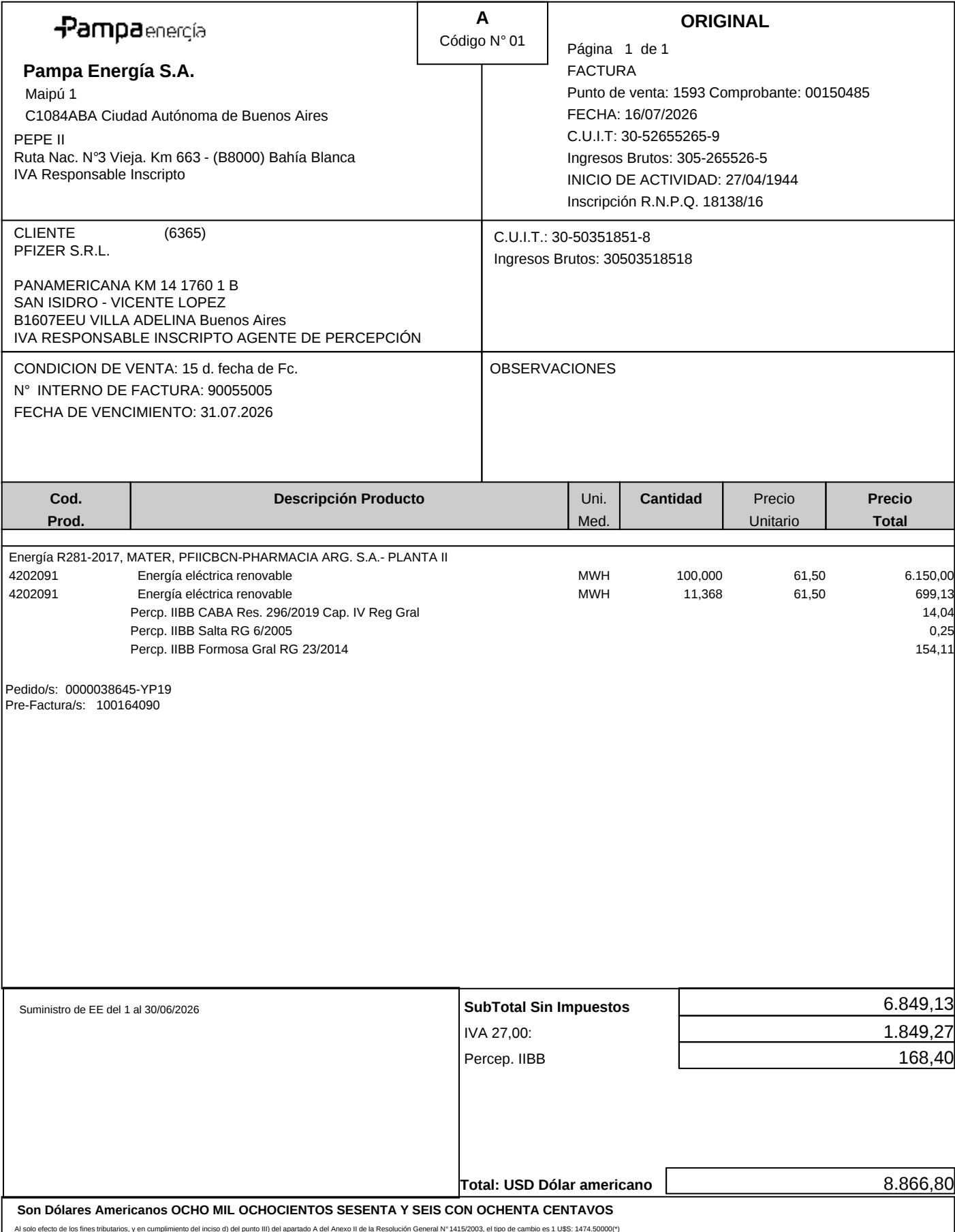




Al solo efecto de los fines tributarios, y en cumplimiento del inciso d) del punto III) del apartado A del Anexo II de la Resolución General N° 1415/2003, el tipo de cambio es 1 US\$: 1474.50000(*)

(*) En virtud de lo establecido en el artículo 49 del Decreto Reglamentario del IVA, el tipo de cambio será: Vendedor del Banco de la Nación Argentina, al cierre del día anterior a aquel en que se

Esta factura deberá ser abonada en dólares estadounidenses. Ante la imposibilidad de hacerlo en esa moneda el pago se considerará parcial si se pagara mediante depósito, transferencia bancaria y/o cheques en pesos cuando la cantidad de pesos acreditados en nuestra cuenta sea menor a los pesos necesarios para adquirir en el Mercado Único Libre de Cambios la cantidad de dólares estadounidenses facturados al tipo de cambio "vendedor" informado por el Banco Nación Argentina al cierre de cotización del día hábil bancario inmediato anterior a la fecha de efectiva acreditación en la cuenta de Pampa Energía S.A. En tal caso, Pampa Energía S.A. procederá a emitir una nota de débito por tales diferencias, contra cuyo pago se considerará cancelada la presente factura.

La mora se producirá en forma automática al solo vencimiento del plazo de pago indicado, sin necesidad de interpelación alguna, y producirá el devengamiento de los intereses moratorios a una tasa equivalente a dos veces y media la tasa activa efectiva anual para operaciones a 30 días del Banco de la Nación Argentina, en pesos o en dólares según sea la moneda expresada en la obligación. Los pagos realizados con posterioridad al vencimiento del plazo indicado en la factura o documento adonde la operación se asiente se imputarán de la manera establecida en el art. 903 del Código Civil y Comercial de la Nación.



C.A.E. N°: 86294075679519
Fecha Vto: 26.07.2026